



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-838A220C

ACUERDO DEL CONCEJO N° 033-2026-MDE

La Esperanza, 25 de marzo del 2026

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo, de fecha 25 de marzo del 2026; Informe Técnico N° 000270-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGDT y el Informe legal N° 000153-2026-MDE/ALD-GM-OGAJ, sobre la Actualización de la Ordenanza Municipal N° 021-2024-MDE, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y la Ley N° 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Dicha facultad se plasma específicamente en los Artículos II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las municipalidades Distritales, como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)" En otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972.

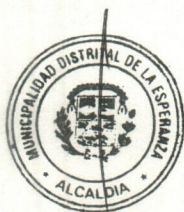
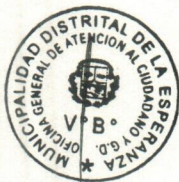
Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el de: "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local."; asimismo en su numeral 8 establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.";

Que, los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, prescriben: "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 20°, numerales 4) y 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: Son atribuciones del alcalde "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y acuerdos" (...) "Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los del personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2024-MDE se establecen beneficios para la regularización de edificaciones sin licencias de obra culminadas hasta el 31 de diciembre del 2022, en el distrito de La Esperanza.

Que, mediante Informe Técnico N° 000270-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGDT, de fecha 17 de marzo del 2026, emitido por el Ing. Víctor Humberto Díaz Burgos, en su calidad de Subgerente de Desarrollo Territorial, solicita la modificación y ampliación de la Ordenanza Municipal N° 021-2024-MDE, de fecha 19 de diciembre del 2024, que aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica y actualiza la Ordenanza Municipal N° 026-2023-MDE, Ordenanza que establece beneficios para la regularización de edificaciones sin licencia de obra culminadas hasta el 31 de diciembre del 2022 en el Distrito de La Esperanza;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 033-2026-MDE

Que, mediante Informe Legal N° 000153-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es viable aprobar la modificación y ampliación de la Ordenanza Municipal N° 021-2024-MDE, en mérito al Informe Técnico 000270-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGDT;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto unánime de sus miembros:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2026-MDE, sobre la MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2024-MDE, que establece beneficios para la regularización de edificaciones sin licencias de obra culminadas hasta el 31 de diciembre del 2022, en el Distrito de La Esperanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico; Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Desarrollo Territorial, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes, adecuen los instrumentos de gestión interinstitucional de su competencia, así como su debido cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, la notificación del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/WOCA
GM
OGA
OGDTI
SGDT
PORTAL INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE